

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MARTES 22 DE SETIEMBRE DE 1998

N° 25.744



DECRETOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD

DECRETO N° 1.445

Mendoza, 1 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0001120-L-98-77705 y sus acumulados 7357-L-97-91208, 7206-C-96-91208, 8005-M-96-91208, 5648-H-96-91208 y 7778-B-96-91208, en el cual la Dra. HILDA LEVINSTEIN, con funciones en la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio, a fs. 1/4 del expediente 0001120-L-98-77705, interpone recurso jerárquico, en contra de la Resolución N° A-00750/97, emanada del Director General de dicha Obra Social,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se aplica a la profesional, la sanción de quince días de suspensión. Que por el principio de informalismo a favor del administrado corresponde dar a dicha presentación carácter de recurso de alzada, en conformidad con el Art. 183 de la Ley 3909, por tratarse de una decisión definitiva de una entidad descentralizada que causa estado dentro de la misma.

Que también la interesada considera que ha vencido el plazo para resolver el recurso de

revocatoria, sin que haya recaído pronunciamiento de la autoridad superior de ese tipo de entidad, (Art. 184 -segundo párrafo-, de la Ley citada).

Que el recurso de alzada debe ser rechazado formalmente por no haber operado el vencimiento del plazo que invoca la recurrente, toda vez que las actuaciones aún no se encuentran en estado de resolver.

Que de lo expuesto surge que al interponerse el recurso de revocatoria se ofreció prueba testimonial que no ha sido sustanciada, por lo que correspondería que se efectuara la producción de la prueba y posteriormente emitir dictamen legal, quedando recién entonces las actuaciones en estado de resolver.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a fs. 10 y por Asesoría de Gobierno a fs. 13 de expediente 0001120-L-98-77705,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente el recurso de alzada interpuesto en contra de la Resolución N° A-00750/97, dictada por la Dirección General de la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por la Dra. HILDA LEVINSTEIN, L.C. N° 4.134.390, con funciones en la citada Obra Social.

Artículo 2° - Remítanse las actuaciones a la Obra Social de Empleados Públicos, para que a través de su Asesoría Letrada, efectúe la producción de la prueba testimonial ofrecida por la recurrente y los actos necesarios para su resolución.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.446

Mendoza, 1 de setiembre de 1998

Visto el expediente 50385-D-98-77730 y sus acumulados 50021-C-97-77730 y 428-D-97-77710, en el cual Dn. Francisco Cruppi, interpone recurso jerárquico, en contra de la Resolución N° 131/98, emanada de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución recurrida se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el agente mencionado, en contra de la Resolución N° 18/97, emanada de la citada Dirección, mediante la cual se le aplicó una sanción disciplinaria consistente en CINCO (5) DIAS de suspensión.

Que por el principio de informalismo a favor del

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397**

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.777
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	6.778
RESOLUCIONES	
Dpto. General de Irrigación I.S.C.A.Men.	6.782
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	6.783
Convocatorias	6.788
Irrigación y Minas	6.789
Remates	6.791
Concursos y Quiebras	6.806
Títulos Supletorios	6.808
Notificaciones	6.808
Sucesorios	6.813
Mensuras	6.815
Avisos Ley 11.867	6.817
Avisos Ley 19.550	6.818
Licitaciones	6.820
Fe de erratas	6.820

administrado corresponde considerar dicho recurso como recurso de alzada, por ser éste el que legalmente corresponde en contra de las decisiones definitivas de las autoridades de entidades descentralizadas, Ley N° 3909 (de Procedimiento Administrativo).

Que el recurso es formalmente inadmisibles por haber sido presentado fuera del término contemplado por la Ley de referencia, ya que la Resolución N° 131/98, fue notificada el día 18 de marzo de 1998 y el recurso fue presentado el día 2 de abril de 1998.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social

y Salud a fs. 10 y por Asesoría de Gobierno a fs. 12 del expediente 50385-D-98-77730.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente el recurso de alzada interpuesto en contra de la Resolución N° 131/98, emanada de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por Dn. Francisco Cruppi, DNI. N° 6.895.782, con funciones en la citada Dirección.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.447

Mendoza, 1 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0000309-J-98-00020 y sus acumulados 0003351-J-97-77705, con su incorporado 68-H-97-04513 (FOTOCOPIA) y 0003288-J-98-77705, en el cual Da. NILDA LILIANA JULIO DE BUSTOS, interpone recurso jerárquico, en contra de la Resolución N° 2756/97, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución recurrida se rechaza el recurso jerárquico interpuesto por la agente, en contra de la Resolución N° 1/97, emanada de la Dirección Ejecutiva del Hospital «Carlos F. Saporiti» dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Que por el principio de informalismo a favor del administrado corresponde considerar a dicha presentación como recurso de alzada, por ser éste el que legalmente corresponde en contra de las decisiones definitivas procedentes de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas y por aplicación de este principio el recurso es formalmente admisible.

Que en cuanto al aspecto sustancial, en el informe de la Junta de Selección que tuvo a cargo el procedimiento, se destaca lo siguiente:

A- Que la agente Julio obtuvo 66,00% y Glennón 65,50%.

B- Que se detectó un error en cuanto a la antigüedad, correspondiéndoles el siguiente puntaje: a Julio 17,60 y a Glennón 16,00.

C- Que en el rubro «Título» se le asignaron a Julio 18 puntos porque además del certificado de Auxiliar de Enfermería posee Título Secundario.

Que al resolverse el recurso de revocatoria interpuesto con anterioridad se eleva de 6 a 8 el puntaje de la agente Glennón, en el rubro «otros antecedentes», por advertir que no se había tenido en cuenta su condición de Delegada Regional y Congresal de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina desde el año 1989, como así tampoco el hecho de ser integrante de la Comisión de Compras.

Que como resultado de esta nueva evaluación la agente Glennón obtuvo un puntaje promedio mayor que el de la recurrente, motivo por el cual la Dirección Ejecutiva del Hospital «Carlos F. Saporiti», procedió a rechazar el recurso interpuesto por la Sra. Julio, mediante Resolución N° 1/97 emanada del citado nosocomio.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a fs. 21/23 y por Asesoría de Gobierno a fs. 25 del expediente 0000309-J-98-00020.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto en contra de la Resolución N° 2756/98, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por Da. NILDA LILIANA JULIO DE BUSTOS, clase 1951, L.C. N° 6.438.126, quien revista

en el cargo de Clase 013 - Jefe de Unidad (Carrera Enfermería) - Cód. 15-2-2-04 Carácter 2 - Unidad Organizativa 17 - Hospital «Carlos F. Saporiti» - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Legajo 206438126.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.448

Mendoza, 1 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0001882-P-98-77705 y su acumulado 10006-D-97-77730 con sus incorporados 50652-P-97-77730 y 50651-P-97-77730, en el cual Dn. Salomón Roque Pérez, interpone ante la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social lo que denomina «recurso jerárquico», en contra de la Resolución N° 278/98, emanada de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución recurrida se rechaza sustancialmente el recurso de revocatoria: interpuesto por el agente, en contra de la Resolución N° 4/98, emanada de la citada Dirección.

Que por el principio de informalismo a favor del administrado corresponde considerar a dicha presentación como recurso de alzada, por ser éste el que legalmente corresponde en contra de las decisiones definitivas de las entidades descentralizadas (Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo)

Que el recurso es formalmente inadmisibles por haber sido presentado fuera del término contemplado por la Ley de referencia, ya que la Resolución N° 278/98, fue notificada el día 25 de marzo de 1998 y el recurso fue presentado el día 13 de abril de 1998.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a fs. 10/11 y por Asesoría de Gobierno a fs. 13 del 0001882-P-98-77705.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente el recurso de alzada interpuesto en contra de la Resolución N° 278/98, emanada de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por Dn. Salomón Roque Pérez, DNI. N° 8.239.033, con funciones en la citada Dirección.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS**

DECRETO N° 1.313

Mendoza, 12 de agosto de 1998

DEBIENDO ausentarse del territorio de la Provincia el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Ambiente y Obras Públicas al señor Ministro de Economía, Ingeniero CARLOS JORGE RODRIGUEZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Carlos Jorge Rodríguez**

DECRETO N° 1.315

Mendoza, 13 de agosto de 1998

Visto los presentes obrados N° 2144-A-98, en los cuales los accionistas Clase B de O.S.M.S.A. elevan propuesta de transacción extrajudicial para dar por finalizado el reclamo pendiente en los autos N° 123.939 caratulados «ACCIONISTAS CLASE B DE OSM SA C/PROVINCIA DE MENDOZA S/ORDINARIO», radicados en el 14° Juzgado Civil y Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza fue demandada en dichos autos por el personal de OSM SA que titulariza el 10% del capital social en acciones Clase B.

Que resulta necesario asegurar la debida participación del personal en el Capital Social en OSM SA, conforme a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 6044,

Que de prosperar dicho reclamo podría la Provincia ser condenada a pagar una suma aproximada a PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000).

Que resulta legítimo considerar, por las razones expuestas en la demanda, que el reclamo pueda ser parcialmente acogido en una decisión judicial desfavorable para la Provincia.

Que con respecto a las costas, las mismas resultan de conveniencia en su orden causado.

Que es voluntad de la Provincia otorgar un marco de seguridad Jurídica a los accionistas del Programa de propiedad participada y a los inversores que han confiado en la Provincia en el marco del proceso de venta de privatización de O.S.M.S.A., haciéndose cargo de uno de sus servicios públicos esenciales.

Que resulta necesario proceder a la realización de las acciones Clase A remanentes en poder de la Provincia, representativas del 20% del capital social, a los fines de dar cumplimiento a la integración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas como está ordenado en la Ley 6.498.

Que conforme lo establecido

en el Decreto N° 958/97, ratificatorio del Convenio de Transferencia y Gestión de Cuentas por Cobrar de OSM SE anteriores al 1/1/1995, surge que existen créditos a favor de la Provincia, por lo que resulta conveniente aplicarlos para el gasto que demande esta transacción.

Que en este sentido resulta necesario convenir con OSM S.A. la aplicación de estos créditos para afectarlos a la integración de capital social correspondiente al aumento establecido en asamblea de OSM SA de fecha 11/8/1997, y que corresponde a los accionistas clase B de dicha sociedad.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 4/9;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a la Asesoría de Gobierno y a Fiscalía de Estado a transar el reclamo deducido en los autos N° 123.939 caratulados «ACCIONISTAS CLASE B DE OSM SA C/PROVINCIA DE MENDOZA S/ORDINARIO», en los términos del Convenio que forma parte del presente como Anexo I.

Artículo 2° - Instrúyase al apoderado por la Provincia de Mendoza para solicitar el cumplimiento del acuerdo referido.

Artículo 3° - Autorízase al Ministro de Hacienda y al Ministro de Ambiente y Obras Públicas a suscribir el Acta Acuerdo entre la Provincia de Mendoza y OSM SA, en representación de este Poder Ejecutivo, que se adjunta como Anexo II del presente.

Artículo 4° - Los gastos que demande para la Provincia el cumplimiento del acuerdo transaccional serán imputados de la siguiente manera:

a) El importe establecido por la Cláusula Primera, apartado A), de \$ 2.057.660 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA), deberá imputarse contra el crédito del que la Provincia de Mendoza es titular frente a OSM S.A. emergente de los saldos por cobranza de

deuda por servicios sanitarios percibidos por OSM S.A., al momento en que los mismos sean rendidos a la Contaduría General de la Provincia (Art. 3° Decreto N° 958/97).

b) A la Unidad de Gestión de Crédito N° 096157 413 01 00, el monto de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (Acta Acuerdo - Transacción en su Cláusula Primera apartado B).

Artículo 5° - El presente será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas y el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Carlos Jorge Rodríguez**

Anexo: consultar en Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

DECRETO N° 1.332

Mendoza, 18 de agosto de 1998

VISTO el expediente N° 2711-S-1998-30091, en el cual se gestiona el reconocimiento de legítimo abono a favor del agente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, señor JORGE DAVID, en concepto de resarcimiento de los gastos que le demandó la misión oficial que llevó a cabo en la República de Chile, entre los días 21 y 23 de abril de 1998, por haber trasladado a funcionarios de la citada Jurisdicción que participaron de reuniones con autoridades de ese país; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal de ese Ministerio y de acuerdo con lo establecido por Decreto Nacional N° 3168/1978 y modificatorios Nros. 955/1983, 1270/1989 y 1090/1992 y lo establecido por Decreto-Acuerdo N° 1179/1997,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense de legítimo abono y déense por bien pagados a favor del chofer del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas,

señor JORGE DAVID, D.N.I. 6.902.587, los gastos ocasionados con motivo de la misión oficial que llevó a cabo en la República de Chile entre los días 21 y 23 de abril de 1998, por haber trasladado a funcionarios de la citada Jurisdicción que participaron de las reuniones con autoridades de ese país, relacionadas con los "Pasos Fronterizos".

Artículo 2° - Los gastos a que se hace referencia en el artículo anterior que ascienden a la suma de SETECIENTOS SETENTA y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 778,10), se atendieron con cargo al presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998: Unidades de Gestión de Crédito: O96154-413-01-00 y O96159-413-01-00; Unidades de Gestión de Consumo: O00001 y O00010.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho**

DECRETO N° 1.333

Mendoza, 18 de agosto de 1998

VISTO el expediente N° 4678-D-1997-30091, en el cual se solicita el ajuste del Arquitecto ALFREDO JUAN AVENI, en el cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05: Agrupamiento 1 - Tramo 4- Subtramo 02-Subdirección de Licitaciones) de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 9° y 15° de la Ley N° 6554 y lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 23/1998,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Descongélase la vacante que se utilizará para crear el cargo al que se le ajustará la situación de revista escalafonaria del Arquitecto ALFREDO JUAN AVENI, Legajo N° 1-06876103-6-01, por estar comprendida en lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1471/1997.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.741,39), lo cual no afectará el normal desenvolvimiento del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas hasta el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista por el Presupuesto General vigente año 1998 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto.

Artículo 4° - Ajústese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 02 - Subdirección de Licitaciones) de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, al Arquitecto ALFREDO JUAN AVENI, L.E. 6.876.103, Clase 1938, Legajo N° 1-06876103-8-01, con retención del cargo en que revista actualmente el agente como permanente efectivo (CLASE 011 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1- Tramo 3- Subtramo 09) de la misma Repartición. Déjese constancia que el cargo retenido queda vacante sin crédito para el Ejercicio 1998.

Artículo 5° - Por Secretaría de Despacho General del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, cúrsese copia de este decreto a la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas.

Artículo 6° - Comuníquese esta norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Las disposiciones contenidas en este decreto

tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 8° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas, de Hacienda y por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Aldo Rodríguez Salas
Enrique A. Morganti

Anexo: consultar en Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

DECRETO N° 1.334

Mendoza, 18 de agosto de 1998

VISTO el expediente N° 618-F-1994-03838, en el cual se gestiona la designación interina en el cargo de CLASE 011 (Código 1-3-09-Régimen Salarial 05) de la Administración de Parques y Zoológico del agente contratado de ese organismo, Arquitecto OSVALDO DINO FANTOZZI, y

CONSIDERANDO:

Que el agente OSVALDO DINO FANTOZZI se desempeñó, desde el año 1988, como personal contratado del Instituto Provincial de la Vivienda y desde el año 1993 en la Administración de Parques y Zoológico, cumpliendo las funciones de Secretario Técnico de la Repartición citada en último término.

Que el mencionado agente acredita idoneidad y reúne los requisitos necesarios para acceder al cargo propuesto.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los informes producidos al respecto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista por el Presupuesto General vigente-

Año 1998 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos de la Administración de Parques y Zoológico, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto, quedando modificado, en consecuencia, el respectivo organigrama.

Artículo 2° - Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo pertinente por concurso, al Arquitecto OSVALDO DINO FANTOZZI, Legajo N° 3-11042844-2-01, en CLASE.011 (Código 1-3-09-Régimen Salarial 05) de la Administración de Parques y Zoológico.

Artículo 3° - Déjese sin efecto a partir de la fecha de vigencia de este decreto, la designación del Arquitecto OSVALDO DINO FANTOZZI, como personal contratado de la Administración de Parques y Zoológico, la que fuera dispuesta por Resolución N° 205/1998, dictada por la citada Administración.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito: M96292-411-01-00; Unidad de Gestión de Consumo: M00147.

Artículo 5° - Esta norma legal tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

Anexo: consultar en Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

DECRETO N° 1.335

Mendoza, 18 de agosto de 1998

VISTA la necesidad de cubrir el cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con funciones de Jefe de Asesores Legales de esta Jurisdicción y lo informado en expediente N° 3314-A-1998-30091,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir del 1 de julio de 1998, en el cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01 - Código Escalafonario 2-0-09), ASESOR DE GABINETE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, para cumplir funciones de Jefe de Asesores Legales de esta Jurisdicción, al Doctor SANTIAGO JOSE RUIZ FREITES, Clase 1963, D.N.I. 17.118.653.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.336

Mendoza, 18 de agosto de 1998

VISTO el expediente N° 4926-D-1997-30091 y su acumulado N° 4448-D-1997-30091, en los cuales se da cuenta de la necesidad de adjudicar, en venta, a sus actuales ocupantes, los terrenos fiscales de los Barrios Planificación y Las Bóvedas, ubicados en la Villa de Uspallata del Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que dichos terrenos fueron transferidos por la Nación a la Provincia de Mendoza, en mayor superficie, en cumplimiento de acuerdos formalizados entre ambas partes, en virtud de las Leyes Nacionales Nros. 14.169 y 24.084 y Provinciales Nros. 2158, 3132 y 5597 e inscriptos bajo los Nros. 17.819, fojas 100, del Tomo 51 E y 1ra. inscripción N° 5363, fojas 417 r - 36B de Las Heras.

Que varios de los actuales ocupantes han construido en esos terrenos sus viviendas y producido por lo tanto una colonización natural y espontánea.

Que en virtud de las leyes mencionadas estos terrenos estaban destinados primordialmente a la formación de una villa con sus correspondientes sectores públicos y privados.

Que la Ley N° 14169 en su Artículo 3°, Inciso b) prevé la venta de lotes a particulares y el Artículo 7° del Acta-Convenio Protocolizada a fojas 650 Escritura N° 261 del 29 de noviembre de 1968, ante el Escribano General de Gobierno, otorga la iniciativa al Poder-Ejecutivo de la enajenación de terrenos destinados a la ampliación de la zona urbana.

Que en razón de ello el Poder Ejecutivo debe establecer el régimen para las transferencias a favor de particulares y las condiciones de su enajenación, por lo que emitió oportunamente el Decreto N° 3225/1988 y sus modificatorios.

Que la finalidad de los Decretos Provinciales, Leyes Nacionales y Acta-Convenio Protocolizada es la misma que anima el espíritu del Decreto-Ley Provincial N° 4711/1982 en su Título XII, Artículo 48°.

Que resulta a todas luces conveniente evitar el éxodo de pobladores radicados en ese núcleo estratégico del Corredor Andino, sector alejado de los mayores centros de población, siendo el otorgamiento del título de propiedad de las fracciones que ocupan, el mejor medio de asegurar una efectiva colonización.

Que después de una ardua labor se ha logrado realizar el ordenamiento de las parcelas fiscales y se ha confeccionado la mensura oficial de cada fracción respetándose el uso dado por cada uno de sus ocupantes.

Que a fojas 3 del expediente N° 4448-D-1997-30091 y a fojas 15/16 del expediente N° 4926-D-

1997-30091, obran los informes de la Comisión Valuadora General de la Provincia en los que se establecen diversos Precios por metro cuadrado, según las características de dichas parcelas.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado a fojas 11, 17 y 18, respectivamente, y sobre la base de lo resuelto por la Comisión Mendoza del Valle de Uspallata,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquense, en venta, a sus actuales ocupantes, los lotes fiscales de los Barrios Planificación y Las Bóvedas, que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto, constante de 6 fojas, por el precio, plazo y condiciones que se detallan en ella.

Artículo 2° - Ratifíquense todos los contratos firmados por el Presidente de la Comisión Mendoza del Valle de Uspallata y los ocupantes de los lotes fiscales mencionados en la Planilla que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - La responsabilidad del control de las obligaciones de los adjudicatarios estará a cargo de la Comisión Mendoza del Valle de Uspallata.

Artículo 4° - Escribanía General de Gobierno otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio con garantía real sobre el mismo inmueble, en el caso de existir saldo impago del precio, quedando los adjudicatarios eximidos de abonar Impuesto de Sello, honorarios y gastos, conforme con lo dispuesto por el Artículo 34° del Decreto-Ley N° 4711/1982.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

Anexo: consultar en Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

DECRETO N° 1.366

Mendoza, 19 de agosto de 1998

VISTA la necesidad de cubrir el cargo de ASESOR DE GABINETE del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para cumplir funciones de asesoramiento técnico de los distintos proyectos de obras que se canalizan por conducto de la referida Jurisdicción y lo informado en expediente N° 5018-M-1998-30091,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto en el cargo de CLASE 074 (Código 2-0-01 - Régimen Salarial 01) ASESOR DE GABINETE del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, para cumplir funciones de Asesoramiento técnico de los distintos proyectos de obras que se canalizan por conducto de la referida Jurisdicción, al Ingeniero ROBERTO ALEJO MONTAGNA, D.N.I. 14.677.208, Clase 1961.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.367

Mendoza, 19 de agosto de 1998

VISTO el expediente N° 2258-A-1998-30091, en el cual la Asesoría de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas solicita se incluya en el Anexo 1: «Contrato de Fideicomiso de Administración» del Decreto N° 841/1998, la hoja que contiene los Artículos 5° al 8° del referido compromiso, la cual fue omitida al compaginarse la aludida norma legal; teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 77° y 78° de

la Ley 3909 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la citada jurisdicción a fojas 61,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórese como foja N° 7 del «Contrato de Fideicomiso de Administración» que como Anexo I integra el Decreto N° 841/1998, la hoja que contiene los Artículos 5° al 8° del referido compromiso y que como Anexo I integra este decreto.

Artículo 2° - Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, correlacionese la numeración del resto de las fojas del referido anexo y considérese ampliado en cuanto corresponda el citado Decreto N° 841/1998.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Enrique A. Morganti

Anexo: consultar en Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

DECRETO N° 1.368

Mendoza, 19 de agosto de 1998

VISTO el expediente N° 3511-D-1998-30091, en el cual se gestiona la transferencia a la Dirección de Recursos Naturales Renovables de una fotocopiadora marca SHARP, modelo 2022 la que figura en el inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; en razón de que se ha dado la intervención correspondiente a la Comisión Valuadora de la mencionada Jurisdicción, el dictamen legal emitido a fojas 6 y en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley N° 3799 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Transfírase a la Dirección de Recursos Naturales Renovables UNA (1) fotocopiadora marca SHARP, modelo 2022, cuyo valor estimativo es de CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 4.600,00) la que figura en el inventario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, bajo el N° 1803, Código 4.5.1.

Artículo 2° - Los respectivos Encargados de Inventario tomarán la intervención que corresponda con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 1.492

Mendoza, 9 de setiembre de 1998

VISTO que el día 10 de setiembre de 1998 se celebrará en la Provincia de Mendoza la Asamblea General Ordinaria de Obras Sanitarias Mendoza-Sociedad Anónima y en razón de lo informado en expediente N° 5981-M-1998-30091,

**EL PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL SENADO EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese al Contador GUILLERMO DANIEL GARCIA, D.N.I. 16.740.769, Clase 1963, representante de la Provincia de Mendoza ante la Asamblea General Ordinaria de Obras Sanitarias Mendoza-Sociedad Anónima, que se celebrará en esta Provincia el día 10 de setiembre de 1998.

Aclárese que el Contador GUILLERMO DANIEL GARCIA, queda facultado únicamente para solicitar un cuarto intermedio, por un plazo no menor de QUINCE (15) días, a fin de poder examinar adecuadamente los estados contables cuya aprobación se pretende realizar en la referida asamblea, así como analizar la decisión a tomar con respecto a los puntos del Orden del Día.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

EDUARDO A. CORDOBA
Eduardo R. Sancho



**DEPARTAMENTO GENERAL
DE IRRIGACION**

RESOLUCION N° 572

Mendoza, 7 de setiembre de 1998

VISTO, el informe N° 29/98 de la Unidad de Auditoría Interna referido a la Auditoría de la Gestión de las Causas Judiciales, en las que es parte el Departamento General de Irrigación y;

CONSIDERANDO:

Que entre los OBJETIVOS GENERALES fijados para la Auditoría de referencia figura «Determinar si los intereses del Departamento General de Irrigación involucrados en causas judiciales están siendo adecuadamente defendidos»;

Que en los ALCANCES Y LIMITACIONES de la tarea desarrollada la Unidad de Auditoría Interna expresa «que existen aspectos procesales y de estrategia de la defensa de los intereses del Departamento General de Irrigación que deben ser meritados por un profesional letrado en derecho»;

Que la Unidad de Auditoría In-

terna no cuenta con un abogado auditor;

Que es intención de la Superintendencia completar la Auditoría dispuesta, contemplada en el Plan Estratégico del organismo;

Que en esta tarea, por razones obvias, no pueden participar como auditores profesionales abogados del Departamento General de Irrigación ni del Poder Administrador;

Que la Comisión N° 3 del XIV Congreso Nacional de Tribunales de Cuentas de la República Argentina recomienda a los Tribunales de Cuentas «... Cooperar con la administración controlada para lograr un mejoramiento de su organización, siendo la actuación del Tribunal de Cuentas un reaseguro del funcionario. Reforzar en particular, las relaciones con las Unidades de Auditorías Internas».

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia tiene la fiscalización del erario provincial, de conformidad con lo que dispone el Art. 24 de la Ley 3.308;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario solicitar la colaboración del Tribunal de Cuentas de la Provincia a efectos de la auditoración de los expedientes que conforman una muestra seleccionada por la Unidad de Auditoría Interna;

Que la participación del citado Organismo coadyuvará a la complementación que debe existir entre el control interno y el control externo;

Por ello

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: Solicitar la colaboración al Tribunal de Cuentas de la Provincia para la auditoración, desde el punto de vista legal y de gestión (economía, eficiencia y eficacia), de los expedientes que conforman la muestra seleccionada por la Unidad de Auditoría Interna del Departamento General de Irrigación.

Artículo 2°: Cúrsese copia de la presente Resolución al Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cumplimentese, publíquese en el Boletín Oficial, elévese al H. Tribunal Administrativo para su conocimiento, y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos Abihaggle

21/22/23/9/98 (3 Pub.) a/c.

I.S.C.A.Men.

RESOLUCION N° 237-I-98

Mendoza, 15 de setiembre de 1998

Visto: La necesidad de corregir errores materiales que se deslizaron en la Resolución N° 102-I-98.

Considerando:

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 27° inc. e) de la Ley N° 6.333 y artículos 22° inc. a), 23° inc. a), g) e in fine del Decreto N° 1508/96,

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ISCAMEN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el Art. 3° de la Res. 102-I-98. En donde dice Anexo II, debe decir y leerse «Anexo III».

Artículo 2°: Modificar el Anexo I de la Res. 102-I-98. En el cuadro que está debajo de Supervisor Norte, en donde dice Apoyo Logístico Sur, debe decir y leerse «BAS EL PUERTO».

Artículo 3°: Modificar el Anexo Tratamientos Cuarentenarios de la Res. 102-I-98 en el punto 1.5 Fruto fresco de tomate, en donde dice 4 horas, debe decir y leerse «3,5 horas».

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo Gómez Riera

21/22/9/98 (2 P.) S/cargo